



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia, jueves 6 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° US-EE-2112-2022 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de artículos de ceremonial, de acuerdo a lo solicitado mediante Notas Internas N° 3807/22 y N° 3942/22, suscriptas por Jefe Departamento Compras y Suministros, de este Instituto.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 1030/2022 se estableció la necesidad de adquirir los artículos mencionados en el considerando que antecede.

Que en la misma se detecta un error en el 5° considerando, por lo cual corresponde subsanarlo.

Que el suscripto, mediante Nota Interna N° 4241/22, autoriza a contratar a la Sra. Romina Soledad GÓMEZ JARA, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000.-), correspondiente a la adquisición de artículos de ceremonial.

Que mediante Comprobante N° 379/2022, la Dirección Financiero Contable informó que cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe A.G.I. N° 905/22.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso 1), su Decreto Provincial Reglamentario N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20, su modificatorio N° 05/22, Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificativa N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88, en sus artículo 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 161/20, Resolución I.P.R.A N° 555/21 y su rectificativa N° 793/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DE LA  
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el 5° considerando de la Resolución I.P.R.A. N° 1030/22, el cual quedara redactado de la siguiente manera"...Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir las mismas, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso 1), Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3 y Decreto Provincial N° 417/20, su modificatorio 05/22, Resolución C.G.P. N° 64/21, su modificativa N° 43/22.

ARTÍCULO 2°.-Adjudicar a la Sra. Romina Soledad GÓMEZ JARA, según detalle obrante en la Orden de Compra (provisoria) N° 56 la adquisición de artículos de ceremonial, solicitados mediante Notas Internas N° 3807/22 y N° 3942/22, suscriptas por Jefe Departamento Compras y Suministros, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3°.- Autorizar el gasto por la suma PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000.-), a la Sra. Romina Soledad GÓMEZ JARA, por la adquisición de artículos de ceremonial, solicitados mediante Notas Internas N° 3807/22 y N° 3942/22, suscriptas por Jefe Departamento Compras y Suministros, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias N° 3.9.1 – Servicio de Ceremonial correspondiente al ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable de este Instituto.

ARTÍCULO 6º.-Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION N°** \_\_\_\_\_

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"**

Firmado Digitalmente por  
HILLAR Osvaldo Alberto  
Jacobo Instituto  
Provincial de Regulaci3n de  
Apuestas Secretario  
Administrativo

Firmado Digitalmente por  
SECRETARIO PIEROTTI Diego  
Pablo Instituto  
Provincial de Regulaci3n de  
Apuestas Secretario  
de Juegos